



FORMATO DE CONTRATO SIMPLIFICADO
SERVICIOS DE CONSULTORIA
TRABAJOS MENORES

Junio 2020.

Prefacio

1. Este contrato estándar para Servicios de Consultoría ha sido elaborado por el Banco Interamericano de Desarrollo¹ (“el Banco”) para ser utilizado por sus prestatarios y sus entidades ejecutoras cuando los prestatarios contratan una firma consultora para la prestación de servicios financiadas por el Banco. Se trata de una adaptación del modelo normalizado de contrato simplificado que ha sido elaborado por medio de los esfuerzos conjuntos de los Bancos Multilaterales de Desarrollo (BMD), como: el Banco Asiático de Desarrollo (ADB), Banco Africano de Desarrollo (AfDB), Banco de Comercio y Desarrollo del Mar Negro (BSTDB), Banco de Desarrollo del Caribe (CDB), Banco de Desarrollo del Consejo de Europa (CEB), Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo (BERD), Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Islámico de Desarrollo (IsDB) y Banco Internacional para la Reconstrucción y el Fomento o Banco Mundial (BIRF o BM).
2. Este contrato estándar está diseñado para ser utilizado como base para que los Contratantes reparen un contrato de suma global o a término para un servicio de consultoría específico de acuerdo con las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo² (Políticas).
3. Este contrato estándar puede ser utilizado como sustituto de los modelos complejos de contrato estándar por tiempo trabajado o de suma global incluido en la Solicitud Estándar de Propuestas en las siguientes circunstancias:
4. Para tareas con firmas consultoras cuyo valor sea inferior al equivalente de US\$200.000. También puede utilizarse para tareas a corto plazo por encima del equivalente de US\$200.000 previo acuerdo del Banco, pero, de todas formas, no mayores a US\$1 millón. Este contrato no es el indicado para tareas por tiempo trabajado que duren más de 18 meses debido a que el mismo no incluye una provisión de ajuste de precio.
5. Se espera que este contrato sea utilizado para trabajos de suma global cuando la definición de las tareas a realizar sea clara y no ambigua, cuando el riesgo comercial que asuma el Consultor sea relativamente bajo, y, por lo tanto, cuando el Consultor esté dispuesto a realizar los trabajos por un precio acordado y predeterminado de suma global. El Contratante acuerda pagar al Consultor de acuerdo con un cronograma de pagos asociados a la entrega de ciertos resultados/entregables, por ejemplo, informes. Una ventaja mayor de un contrato de suma global es la sencillez de su administración, donde el Contratante solo tiene que estar satisfecho con los resultados sin necesidad de controlar la información de los expertos del Consultor. Por lo general, los estudios se realizan sobre base de suma global: por ejemplo, estudios, planes maestro, estudios económicos, del sector factibilidad e ingeniería.

¹Los requerimientos del BID y de los fondos administrados son idénticos con excepción de los países elegibles en donde la membresía es diferente (Ver Sección países elegibles). Las referencias en este contrato al *Banco* incluyen tanto al BID como a cualquier fondo administrado, y las referencias a “préstamos” abarca los instrumentos y métodos de financiación, las cooperaciones técnicas (CT) y los financiamientos de operaciones. Las referencias a los “*Contratos de Préstamo*” comprenden todos los instrumentos legales por medio de los cuales se formalizan las operaciones del Banco.

²Este documento incluye cláusulas alternativas con el fin de que se reflejen las dos versiones de las Políticas para la Selección y Contratación de Servicios de Consultoría financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN GN-2350-7 aprobadas en 2006 y GN-2350-9 aprobadas en 2011. El Contrato de Préstamo de la operación establece las políticas aplicables que determinarán la cláusula aplicable.

6. En el caso de trabajos por tiempo trabajado, este contrato es utilizado cuando al Consultor se le paga sobre la base del tiempo que realmente gastó en la prestación de los servicios. Por lo general, los servicios de asesoría o de supervisión de ingeniería se hacen bajo contratos de tiempo trabajado. Este tipo de contrato requiere que el Contratante supervise estrechamente el desempeño del Consultor y facture por el tiempo real trabajado.
7. El Contrato estándar consta de dos partes: (i) el Contrato que vaya a ser suscrito por el Contratante y el Consultor, incluido el Anexo 1: Política del Banco – Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas y Anexo 2: Elegibilidad; y (iii) Apéndices.
8. Sugerimos que quienes deseen someter comentarios o consultas sobre estos Documentos u obtener información adicional sobre adquisiciones en proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo se dirijan a:

**Oficina de Servicios de Gestión Financiera y Adquisiciones para Operaciones
(VPC/FMP)**

Banco Interamericano de Desarrollo
1300 New York Avenue, NW
Washington, D.C. 20577 U.S.A.
procurement@iadb.org
www.iadb.org/procurement

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nombre de Proyecto: Mecanismos de Financiamiento para la Inversión en Eficiencia Energética (EE) en el Alumbrado Público, Promoviendo la Sustitución de Luminarias de Baja Eficiencia con Luminarias LED de Mayor Eficiencia.

Número de Préstamo: Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/FM-15632-CO

Número de Contrato 0030-2020

Nombre de los Servicios de Consultoría: Diseño y ejecución de una estrategia integral de comunicación y socialización de proyectos de eficiencia energética en alumbrado público.

entre

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

y

GRUPO HOLÍSTICA S.A.S

Fecha: 01/julio/2020

Tabla de Contenido

.....	i
I. Formulario de Contrato.....	6
II. Condiciones Generales de Contrato.....	8
1. Definiciones	8
2. Elegibilidad.....	8
3. Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas.....	9
4. Divulgación de Comisiones y Honorarios.....	9
5. Fuerza Mayor	9
6. Suspensión	10
7. Terminación	10
8. Obligaciones del Consultor	11
9. Confidencialidad	12
10. Seguros que debe tomar el Consultor	12
11. Contabilidad, Inspección y Auditoria	12
12. Obligaciones de Reporte.....	13
13. Derechos de Propiedad del Contratante en Informes y Registros.....	13
14. Descripción de Expertos Clave	13
15. Reemplazo de Expertos Clave	13
16. Remoción de Expertos o Subconsultores.....	14
17. Obligación de Pago por parte del Contratante	14
18. Modo de Facturación y Pago	14
19. Resolución Amigable de Conflictos.....	14
Anexo 1: Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas	15
Anexo 2: Elegibilidad.....	19
III. Apéndices	21
Apéndice A – Términos de Referencia y Requisitos de Reporte	21
Apéndice B – Expertos Clave y Hojas de Vida	38
Apéndice C – Desglose del Precio de Contrato	38

I. Formulario de Contrato

Este CONTRATO 0030-2020 (el “Contrato”) se celebra el 01/Julio/2020 entre, **LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER** (el “Contratante) representada legalmente por **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.898.796, en su calidad de Secretaria General y obrando como Representante Legal de **LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER**, identificada con NIT No. 800.096.329-1, entidad financiera del Estado, del orden nacional, constituida mediante Escritura Pública N° 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D. C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011 y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, facultada para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo referido en la Circular Interna No. 27 del 16 de noviembre de 2018, ratificada por la Circular Interna No. 17 del 5 de junio de 2019, de una parte, y por la otra parte, **GRUPO HOLÍSTICA S.A.S.** (el “Consultor”), sociedad comercial de derecho privado identificada con NIT No. 900.163.130-3, representada legalmente por **LUIS HERNANDO PARRA MARTINEZ** también mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 79.354.357, en su calidad de Gerente General, para la prestación del “*DISEÑO Y EJECUCIÓN DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO*” (los “Servicios”) que se describen en los Términos de Referencia en el Apéndice A.

POR CUANTO, el Contratante ha aceptado la propuesta del Consultor para la prestación de los Servicios, y el Consultor puede y desea prestar dichos Servicios.

EL CONTRATANTE Y EL CONSULTOR (las “Partes”) ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. Este Contrato, su significado, interpretación y la relación entre Las Partes se regirán por la legislación aplicable de Colombia.
2. Este Contrato es firmado y ejecutado en español y todas las comunicaciones, notificaciones y modificaciones relacionadas con este Contrato se harán por escrito y en el mismo idioma.
3. El precio total del Contrato es TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$397.285.340,66) e incluye impuestos locales indirectos. El Apéndice C muestra el desglose del precio del Contrato. El presente contrato se encuentra respaldado presupuestalmente con la Disponibilidad Presupuestal No. CDP20GEF-0008 emitido por el responsable de presupuesto de la Entidad.
4. La fecha esperada para la iniciación de los Servicios es *03 de julio de 2020 en Bogotá D.C.* El plazo será hasta el 09 de octubre de 2020.
5. El Contratante designa a FREDY RESTREPO ARAQUE, Gerente de Comunicaciones, Mercadeo y RSE. como el coordinador y supervisor del Contratante y el Consultor designa a LUIS HERNANDO PARRA MARTINEZ como sus respectivos representantes para los efectos de coordinación de las actividades según este Contrato.
6. Toda discrepancia, controversia o reclamación que surja o que tenga relación con este Contrato, o la violación, terminación o invalidez del mismo será resuelta mediante resolución de conflictos de acuerdo con la legislación aplicable³.

³ Legislación aplicable significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en el país que se especifique en esta sección y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia.

7. Los siguientes documentos forman parte integral de este Contrato:

(a) Condiciones Generales de Contrato (incluido el Anexo 1 “Política del Banco - Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas” y Anexo 2 “Elegibilidad”);

(b) Apéndices:

Apéndice A: Términos de Referencia y Requerimientos de Reporte.

Apéndice B: Expertos Clave.

Apéndice C: Desglose del Precio del Contrato.

SUSCRITO:

Por y en nombre de **FINDETER S.A.**



LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE

Secretaria General

Por y en nombre de **GRUPO HOLÍSTICA S.A.S**



LUIS HERNANDO PARRA MARTINEZ

Representante Legal

II. Condiciones Generales de Contrato

A. Disposiciones Generales

1. **Definiciones**
 - 1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:
 - (a) “Políticas Aplicables” significa Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.
 - (b) “Expertos” significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor, Subconsultor o integrantes de la Joint Venture (JV) asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato.
 - (c) “Experto Clave” significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.
 - (d) “Experto No Clave” significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato.
 - (e) “Subconsultores” significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.
2. **Elegibilidad**
 - 2.1 Es responsabilidad del Consultor garantizar que sus Expertos, los integrantes de JV, Subcontratistas, agentes (declarados o no), subcontratistas, proveedores de servicio, proveedores y/o sus empleados cumplan con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este Contrato, tal como lo establece el Banco Interamericano de Desarrollo en las Políticas Aplicables, y según se describe en el Anexo 2.
 - 2.2 Durante el tiempo de ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las prohibiciones sobre la importación de bienes y servicios en el país del Contratante cuando
 - (a) como material de ley o reglamentos oficiales, el país del Prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o
 - (b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del

Prestatario prohíba cualquier importación de bienes de ese país o que se efectúe cualquier pago a ese país, persona o entidad en ese país.

- | | |
|-------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>3. Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas</p> | <p>3.1 El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a fraude y corrupción y prácticas prohibidas según se indica en el Anexo 1.</p> |
| <p>4. Divulgación de Comisiones y Honorarios</p> | <p>4.1 El Contratante exige al Consultor que divulgue las comisiones, gratificaciones o valores que puedan haber sido pagados o que se vayan a pagar a agentes o a terceros con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Dicha información deberá incluir al menos el nombre y dirección del agente o del tercero, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorarios. El no divulgar dichas comisiones, gratificaciones o valores podrá resultar en la terminación del Contrato y/o sanciones por parte del Banco.</p> |
| <p>5. Fuerza Mayor</p> | |
| <p>a. Definición</p> | <p>5.1 Para efectos de este Contrato, “Fuerza Mayor” significa un evento más allá del control razonable de una Parte, no sea previsible, que no se pueda evitar, y que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones de una Parte o tan imprácticas que razonablemente sean consideradas imposibles según las circunstancias, y sujeto a estos requisitos, incluye, más no se limita a guerra, motín, asonada, terremoto, incendio, explosión, tempestad, anegación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción gremial, confiscación o cualquier otra acción por parte de entidades oficiales.</p> <p>5.2 Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos o incumplimiento para hacer algún pago exigido según este Contrato.</p> |
| <p>b. Ninguna Violación del Contrato</p> | <p>5.3 El incumplimiento de una Parte en atender sus obligaciones conforme a este Contrato no se considerará violación o incumplimiento en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por tal evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objeto de llevar a cabo los términos y condiciones de este Contrato.</p> |
| <p>c. Medidas a tomar</p> | <p>5.4 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá continuar con el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y</p> |

tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.

- 5.5 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y, de todas formas, a más tardar 14 días calendario siguientes a que suceda tal evento, entregando pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente, dará aviso escrito del restablecimiento de las condiciones normales tan pronto como sea posible.
 - 5.6 Todo periodo dentro del cual, una Parte, según este Contrato, termine alguna acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar dicha acción como resultado de un evento de Fuerza Mayor.
 - 5.7 Durante el tiempo de su incapacidad de prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Contratante, deberá:
 - (a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsarán al Consultor los costos adicionales en que haya incurrido razonable y necesariamente, y, si así lo exige el Contratante, en la reactivación de los Servicios; o
 - (b) continuará con los Servicios en la medida que sea razonablemente posible, en cuyo caso, deberá seguirse pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsarán los costos adicionales en que haya incurrido, razonable y necesariamente.
- 6. Suspensión**
- 6.1 Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Contratante podrá suspender parte o todos los pagos al Consultor según este Contrato si el Consultor incumple con alguna de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicho aviso de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor subsanar dicho incumplimiento dentro de un plazo que no exceda siete (7) días calendario siguientes a que el Consultor reciba dicho aviso de suspensión.
- 7. Terminación**
- 7.1 Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las Partes de acuerdo con las disposiciones que se indican a continuación:
 - 7.2 El Contratante podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Consultor con al menos catorce (14) días siguientes a que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los parágrafos (a) a (d) de esta Cláusula:
 - a. Por el Contratante**

- (a) Si el Consultor no subsana una falla en el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato luego de que el Contratante le indique por escrito la naturaleza de la falla y solicite subsanarla al menos dentro de un lapso de diez (10) días calendario siguientes a que reciba la notificación del Contratante;
- (b) Si el Consultor queda insolvente o entra en quiebra;
- (c) Si a juicio del Contratante, el Consultor se ha ocupado en fraude y corrupción o prácticas prohibidas según se define en el Anexo 1, para competir o cumplir con el Contrato;
- (d) Si el Contratante, a su exclusiva discreción y por algún motivo, decide terminar este Contrato.

- b. Por el Consultor**
 - 7.3 El Consultor deberá notificar rápidamente por escrito al Contratante cualquier situación o evento fuera del control razonable del Consultor que sea imposible para el Consultor cumplir con sus obligaciones según este Contrato.
 - 7.4 Mediante confirmación escrita del Contratante o si el Contratante no responde dicha notificación dentro de catorce (14) días calendario siguientes al recibo de la misma, el Consultor quedará exonerado de toda responsabilidad y podrá entonces terminar el Contrato mediante notificación escrita de terminación al menos con catorce (14) días de antelación.

8. Obligaciones del Consultor

- a. Estándar de Desempeño**
 - 8.1 El Consultor prestará los Servicios con debida diligencia y eficiencia, y ejercerá toda la capacidad y cuidado razonables en el desempeño de los Servicios acordes con sólidas prácticas profesionales.
 - 8.2 El Consultor actuará en todo momento de manera que proteja los intereses del Contratante, y tomará todas las medidas razonables para mantener todos los gastos a un mínimo, en concordancia con sólidas prácticas profesionales.
- b. Cumplimiento**
 - 8.3 El Consultor prestará los Servicios en concordancia con el Contrato y la Legislación Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que todos y cada uno de sus Expertos y Subconsultores cumplan con la Legislación Aplicable.
- c. Conflicto de Interés**
 - 8.4 El Consultor mantendrá los intereses del Contratante por encima de todo, sin ninguna consideración en cuanto a trabajos futuros y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con los intereses corporativos del mismo.

- 8.5 El Consultor acuerda que durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, el Consultor y cualquier entidad afiliada al Consultor, así como cualquier Subconsultor y cualquier entidad afiliada a dicho Subconsultor estarán descalificados de suministrar bienes, trabajos o servicios que no sean de consultoría, que resulten o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto.
- 8.6 El Consultor no se ocupará y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, directa o indirectamente, en ningún negocio o actividad profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que les sean asignadas según este Contrato.
- 8.7 El Consultor tiene la obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad para servir en los mejores intereses de su Contratante, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga tal efecto. El hecho de no revelar dichas situaciones podrá conducir a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.
- 9. Confidencialidad**
- 9.1 Salvo con el previo consentimiento escrito del Contratante, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que hayan adquirido en curso de la prestación de los Servicios.
- 10. Seguros que debe tomar el Consultor**
- 10.1 El Consultor tomará y mantendrá a su cargo pólizas de responsabilidad adecuada, así como seguro contra terceros y pérdida o daño a equipo adquirido total o parcialmente con recursos facilitados por el Contratante. El Consultor garantizará que dichas pólizas estén en vigor antes de la iniciación de los Servicios.
- 10.2 El Contratante no asume ninguna responsabilidad con respecto a seguro de vida, salud, accidente, viaje u otros seguros que sean necesarios o aconsejables para el Consultor, el/los Experto(s), subcontratistas o especialistas asociados con el Consultor para efecto de la prestación de los Servicios, ni por ningún dependiente de ninguna de dichas personas.
- 10.3 El Contratante se reserva el derecho de exigir pruebas en el sentido de que el Consultor ha tomado las pólizas necesarias.
- 11. Contabilidad, Inspección y Auditoría**
- 11.1 El Consultor mantendrá y hará todo lo que esté a su alcance razonable para que sus Subcontratistas mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos con respecto a los Servicios y en tal

forma y detalle que identifiquen claramente los cambios en tiempo y costos relevantes.

- | | | |
|--------------------------------------------------------------------------|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 11.2 | | El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que designe el Banco, inspeccionar el sitio y/o todas las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la entrega de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y que dichas cuentas y registros sean revisadas por los auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco. |
| 12. Obligaciones de Reporte | 12.1 | El Consultor entregará al Contratante los reportes y documentos que se indican en el Apéndice A, en la forma y, números y dentro de los plazos que se indican en dicho Apéndice. |
| 13. Derechos de Propiedad del Contratante en Informes y Registros | 13.1 | Todos los informes y datos e información relevantes, tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos y demás documentos y software, archivos de soporte o material que el Consultor haya compilado o elaborado para el Contratante en el curso de la prestación de los Servicios serán confidenciales y serán y permanecerán de propiedad absoluta del Contratante salvo que éste acuerde otra cosa por escrito ⁴ . A más tardar a la terminación de este Contrato, el Consultor entregará dichos documentos al Contratante junto con un inventario detallado de los mismos El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software, pero no podrá utilizar los mismos para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante. |
| 14. Descripción de Expertos Clave | 14.1 | El Apéndice B describe el cargo, descripción de funciones acordadas, calificación mínima y periodo estimado del compromiso para la prestación de los Servicios por cada uno de los Expertos Clave del Consultor. |
| 15. Reemplazo de Expertos Clave | 15.1 | Salvo según el Contratante acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave. |
| | 15.2 | No obstante, lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse solo con base en solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluido, más no limitado a muerte o incapacidad médica. En tal caso, el Consultor deberá suministrar inmediatamente un reemplazo que sea una persona con calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y a la misma tarifa de remuneración. |

⁴ Para contratos financiados por cooperaciones técnicas, no serán aplicables excepciones a esta cláusula de acuerdo con las restricciones incluidas en el convenio de cooperación técnica.

- | | | |
|---------------------------------------------------------|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 16. Remoción de Expertos o Subconsultores | 16.1 | Si el Contratante encuentra que alguno de sus Expertos o Subconsultores ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber cometido un acto penal, o si el Contratante establece que un Experto o Subconsultor del Consultor ha cometido fraude o corrupción o prácticas prohibidas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Contratante, el Consultor deberá suministrar un reemplazo. |
| | 16.2 | En caso de que el Contratante encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con las funciones que le hayan sido asignadas, el Contratante podrá solicitar al Consultor que suministre un reemplazo especificando los motivos para ello. |
| | 16.3 | Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores que sea removido deberá tener mejores calificaciones y experiencia y ser aceptable al Contratante. |
| | 16.4 | El Consultor asumirá todos los costos que resulten o que sean incidentales a cualquier remoción y/o reemplazo de dichos Expertos. |
| 17. Obligación de Pago por parte del Contratante | 17.1 | En consideración de los Servicios que preste el Consultor conforme a este Contrato, el Contratante efectuará los pagos al Consultor por concepto de los servicios que se indican en el Apéndice A y de la manera que se describe en el Apéndice C. |
| 18. Modo de Facturación y Pago | 18.1 | Los pagos según este Contrato se harán de acuerdo con las disposiciones de pago del Apéndice C. |
| | 18.2 | Los pagos no constituyen aceptación de la totalidad de los Servicios ni exonerarán al Consultor de sus obligaciones. |
| 19. Resolución Amigable de Conflictos | 19.1 | Las Partes buscarán resolver cualquier discrepancia den forma amigable mediante consultas mutuas. |
| | 19.2 | Si alguna de las Partes objeta alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Conflicto escrita a la otra Parte donde suministre en detalle la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación del Conflicto la considerará y la responderá dentro de siete (7) días calendario siguiente a su recibo. Si esa Parte no responde dentro de siete (7) días calendario o si la discrepancia no puede resolverse de manera amigable dentro de siete (7) días siguientes a la respuesta de esa Parte, dicha disputa podrá ser presentada a la jurisdicción o arbitraje de acuerdo con el párrafo 6 del "Formulario de Contrato." |

Anexo 1: Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

1. Prácticas Prohibidas

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco⁵ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
- (v) Una práctica obstructiva consiste en:
 - a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

⁵ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

- b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.
- (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
 - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
 - (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
 - (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado⁶ subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
 - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
 - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.7.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

⁶ Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.
- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.7.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho

de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2. Los Consultores declaran y garantizan:

- (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

Anexo 2: Elegibilidad

Los Consultores y sus Subcontratistas deberán tener la nacionalidad del país miembro del Banco.

Lista de Países Miembros:

Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Los consultores y subconsultores cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos:

(A) Nacionalidad.

a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:

- i. es ciudadano de un país miembro; o
- ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

b) **Una firma** es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:

- i. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y
- ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los integrantes de una JV y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

(B) Origen de los Bienes.

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.

Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un conjunto de varios productos individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.

Para propósitos de origen, los productos rotulados “hechos en la Unión Europea” serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los productos o la nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.

(C) Origen de Servicios.

El país del origen de servicios es el del individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, erección, ensamble, etc.).

III. Apéndices

Apéndice A – Términos de Referencia y Requisitos de Reporte

1. Antecedentes.

A raíz de la firma de los acuerdos internacionales sobre la mitigación de gases de efecto invernadero, los países han adoptado una posición proactiva, generando instrumentos económicos, como incentivos o impuestos con el fin de enviar señales en el mercado para que los agentes se alineen con la preservación del medio ambiente. Entre las líneas más visibles en políticas de cambio climático, está la Eficiencia Energética (EE) en los sectores de consumo, la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables y la sustitución de combustibles fósiles en el sector transporte.

Colombia con la adopción de acuerdos internacionales como los compromisos de las Naciones Unidas, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el programa de energía sostenible para todos SE4ALL, el reciente ingreso a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), los compromisos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), entre otros, ha empezado a incorporar metas ambiciosas en Eficiencia Energética, participación de fuentes renovables no convencionales, cobertura y acceso universal del servicio de energía eléctrica.

En el marco de los nuevos acuerdos internacionales con miras a la disminución de emisiones de dióxido de carbono, junto a las medidas de sectores políticos que desean un mercado que dependa en gran medida de la Eficiencia Energética de tecnologías y en la poca contaminación ambiental que esta produzca, la economía mundial toma un rumbo cada vez más claro sobre la implementación de medidas en eficiencia energética, trabajando fuertemente en proyectos e iniciativas que aporten al crecimiento verde de cada uno de los países.

Para alcanzar la visión de crecimiento verde, el Gobierno Nacional se plantea los siguientes objetivos de mediano plazo, los cuales permitirán a su vez avanzar en la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible:

- Objetivo 1: avanzar hacia un crecimiento sostenible y bajo en carbono.
- Objetivo 2: proteger y asegurar el uso sostenible del capital natural y mejorar la calidad y gobernanza ambiental.
- Objetivo 3: lograr un crecimiento resiliente y reducir la vulnerabilidad frente a los riesgos de desastres y al cambio climático.

La visión de crecimiento verde reconoce como enfoque fundamental el crecimiento compatible con el clima, planteando acciones necesarias en materia de mitigación ante el cambio climático como la reducción de las emisiones GEI por parte de los sectores. Asimismo, el desarrollo de estrategias para avanzar en la adaptación al cambio climático y las acciones transversales habilitantes para consolidar una política nacional de cambio climático.

La implementación de un enfoque de crecimiento verde busca priorizar opciones de desarrollo y crecimiento del país, basados en la innovación y aumento en la productividad de los recursos, la producción sostenible, la reducción de los costos de contaminación y la mitigación al cambio climático, con cambios hacia procesos más eficientes e incluyentes que maximicen los beneficios económicos, sociales y ambientales, propendiendo por la equidad y la reducción de la pobreza. Esto requiere la definición de objetivos y apuestas por parte de los sectores productivos focalizadas en maximizar las sinergias entre la generación de crecimiento económico y la gestión ambiental, que aumenten el bienestar para la población colombiana, promuevan la competitividad, conserven los recursos naturales y servicios ecosistémicos considerados como la base de la economía, y permitan avanzar en el cumplimiento de compromisos internacionales en materia ambiental y desarrollo sostenible. Para lograr lo anterior, se proponen las siguientes estrategias:

- a) Impulsar la transformación de sectores hacia sendas más eficientes y de bajo carbono.
- b) Mejorar la gestión sectorial para la disminución de impactos ambientales y en la salud asociados al desarrollo económico.

En términos de promover la transformación de sectores más eficientes y bajos en carbono el Gobierno plantea un desarrollo de las Energías renovables y de Eficiencia Energética. De manera general, se plantea avanzar en la reglamentación e implementación de la Ley 1715 de 2014 sobre fuentes no convencionales de energía renovable y gestión eficiente de la energía; un esquema de incentivos para fomentar la inversión en fuentes no convencionales de energía renovable y Eficiencia Energética; y del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (FENOGE).

Se realizará el diseño e implementación de una política de Eficiencia Energética; la creación de asociaciones público-privadas (APP) para la eficiencia energética; y la implementación de instrumentos normativos, técnicos y de planificación como la expedición de reglamentos técnicos que promuevan el uso más seguro, limpio y eficiente de la energía eléctrica. Adicionalmente, se pretenden lograr ahorros en los sectores industrial, residencial, comercial, público y de servicios, lo cual contará con el apoyo de una institucionalidad que diseñe, desarrolle, promueva e implemente proyectos con este alcance. Igualmente, se promoverán planes de renovación tecnológica para productos de alto consumo, que contemplarán — entre otros — la sustitución de refrigeradores, bombillas incandescentes y equipos de uso final.

Adicionalmente, en la COP21 de París en 2015, Colombia se comprometió a reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en un 20% para el 2030. En relación con los medios de implementación, Colombia se comprometió con financiamiento, fortalecimiento de capacidades y una agenda de ciencia y tecnología.

De acuerdo con las políticas nacionales planteadas y los compromisos nacionales e internacionales adquiridos, FINDETER junto al BID realizaron el Estudio de Mercado sobre Eficiencia Energética en el Sector de alumbrado público en Colombia, en 2013. En este estudio se realiza la caracterización de los Sistemas de alumbrado público en los municipios de Colombia. Una vez se identificaron las diferentes estructuras de modernización, operación y mantenimiento de los sistemas actuales, se encontró la necesidad de identificar una metodología que promueva el desarrollo de proyectos de Eficiencia Energética en el sector de alumbrado público en Colombia.

Por ello, el BID realiza el diseño de un Programa Integral para financiar proyectos de Eficiencia Energética en alumbrado público municipal en Colombia. En dicho programa se identifican siete (7) barreras específicas para la implementación de proyectos de Eficiencia Energética en Colombia:

1. Falta de conocimiento técnico para evaluar tecnologías LED y proyectos.
2. Desconfianza en el desempeño de proyectos de Eficiencia Energética.
3. Poca confiabilidad en los proveedores de proyectos.
4. Compromisos contractuales previos.
5. Inversión alta y baja capacidad crediticia.
6. Riesgo Político – Cambio de la administración municipal.
7. Inversión no prioritaria.

Dentro del análisis realizado por el BID se identifican ocho (8) diferentes mecanismos que al desarrollarlos ayudarían en la reducción y mitigación de las barreras encontradas. Dentro de estos se encuentran los mecanismos: **Apoyo técnico, apoyo legal, validación técnica y económica de proyectos, línea de crédito apropiada, sistemas de monitoreo y control, seguro de ahorros garantizados, capacitaciones técnicas y económicas, y estrategias de comunicación y promoción.**

Bajo estas condiciones, el 13 de octubre de 2016 se firmó un Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre el BID y FINDETER, con el fin de desarrollar los “Mecanismos de Financiamiento para la Inversión en Eficiencia Energética (EE) en alumbrado público, promoviendo la sustitución de luminarias de baja eficiencia con luminarias LED de mayor eficiencia”.

Dentro de este Convenio, se establece el desarrollo de cuatro (4) componentes:

- Componente 1. Asistencia técnica y mecanismo legales.
- Componente 2. Mecanismos financieros.
- Componente 3. Mecanismos de validación, seguimiento y evaluación.
- Componente 4. Desarrollo de capacidad y comunicación.**

En el marco de este convenio, el componente 4 tiene como objetivo la ejecución de una estrategia de comunicación para socializar la importancia, el impacto y los beneficios de la modernización de los alumbrados públicos por tecnología LED y desarrollar una plataforma web con información sobre las características de alumbrado público en el país, resultados de los productos de las consultorías asociadas al programa BID-GEF, experiencias de proyectos en alumbrado público, eventos y convocatorias en el sector de Eficiencia Energética, rendimiento, co-beneficios, y los impactos en los municipios piloto del proyecto de Eficiencia Energética en alumbrado público.

Para apoyar el cumplimiento de ese objetivo del Componente 4, es necesario contar con el apoyo una firma consultora que diseñe y ejecute la estrategia integral de comunicación.

2. Objetivos de los Trabajos

DISEÑO Y EJECUCIÓN DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO.

3. Alcance de los Servicios, Tareas (Componentes) y Entregables Esperados

- 3.1 El objetivo de esta consultoría es el diseño y ejecución de una estrategia integral de comunicación y socialización de proyectos de eficiencia energética en alumbrado público, que no solo aborde el componente de divulgación y prensa, sino que también realice actividades de socialización virtuales con diferentes grupos de interés como empresas de servicios de alumbrado público, alcaldes, actores políticos y líderes comunitarios en distintos municipios del país que han mostrado interés en temas de Eficiencia Energética en alumbrado público.

Las actividades contempladas en esta consultoría permitirán la socialización y divulgación de los resultados y beneficios de proyectos del programa de Eficiencia Energética en alumbrado público

Dentro de las actividades que se incluyen en esta consultoría está el diseño de la estrategia integral de comunicación y socialización, la cual se materializa en: *relacionamiento con medios y otros grupos de interés, convocatorias y reuniones virtuales, difusión, estrategias digitales y audiovisuales, monitoreo de las publicaciones que se deriven, diseño y elaboración de piezas, material pop y merchandising; así como el diseño y desarrollo de una página web o landing page o minisite con información sobre las características de alumbrado público en el país, resultados de los productos de las consultorías asociadas al Programa BID-GEF, experiencias de proyectos en alumbrado público, eventos y convocatorias en el sector de Eficiencia Energética, rendimiento, co-beneficios, y los impactos en los municipios piloto del proyecto de Eficiencia Energética en alumbrado público.*

La firma consultora deberá entregar un plan de comunicaciones que como mínimo debe contener una estrategia de divulgación y prensa, una estrategia de comunicación digital y una estrategia de socialización del programa. Deberá además, entregar los productos que se propongan en el plan y la medición del impacto de la ejecución de la estrategia, así como un cronograma de la ejecución del plan de comunicaciones.

- 3.2 De acuerdo con el numeral 2.2 (i) de la hoja de datos de la SEP, El Contratante no considera la necesidad a futuro de continuar los servicios de consultoría.
- 3.3 La capacitación no es un componente específico del trabajo.

4. Particularidades para tener en cuenta

1 - DE ACUERDO CON LA FORMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y SUS CARACTERÍSTICAS

La consultoría se desarrollará con los grupos de interés de ciudades que estén trabajando de la mano de Findeter en este proyecto.

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que actualmente se presenta en el país con el COVID-19, las actividades programas para desarrollarse en los municipios se realizarán de manera virtual.

El personal mínimo requerido, por el cual fue seleccionado el consultor, deberá estar disponible siempre que sea convocado por el equipo de FINDETER. La asistencia de todos los miembros deberá ser virtual, de conformidad con lo acordado con el supervisor de manera PREVIA a la reunión. Ante la ausencia de un miembro del equipo, en este caso el equipo consultor deberá justificar la ausencia del miembro de su equipo y esperar la respuesta de la entidad para definir si se reprograma la reunión o se excusa al ausente de manera extraordinaria. Así mismo, para las presentaciones de cada uno de los productos o entregables, el personal mínimo requerido, por el cual fue seleccionado el consultor, deberá participar virtualmente según lo exija la Supervisión.

2 - METODOLOGÍA DEL PLAN DE COMUNICACIONES

Para la elaboración y ejecución del plan de comunicaciones se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Antecedentes
- Debilidades, Amenazas, Fortalezas, Oportunidades (DAFO)
- Públicos
- Objetivos de comunicación
- Estrategias
- Tácticas
- Plan de trabajo e implementación
- Medición y evaluación

3 – EVENTOS

Se tiene previsto la realización de al menos 5 (cinco) eventos, paneles o reuniones virtuales con un número entre 10 (diez) y 40 (cuarenta) asistentes en promedio, los cuales podrían tener una duración estimada de una y tres horas por evento. Es posible que el número de eventos, asistentes y tiempo de duración varíen de acuerdo con la propuesta presentada por el consultor, sin embargo, la firma consultora debe garantizar el cumplimiento de lo propuesto en el plan de comunicaciones para cada evento, así como la capacitación de mínimo 130 personas.

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que actualmente se presenta en el país con el COVID-19, las actividades programadas para desarrollarse en los municipios se realizarán de manera virtual.

Los eventos virtuales se realizarán en la plataforma digital más conveniente para este tipo de reuniones, y deberá ser dispuesta por la firma consultora, garantizando que los capacitados tengan acceso completo a la misma.

Los eventos podrán realizarse en cualquier ciudad capital, ciudades intermedias o municipios de Colombia, cuando las condiciones lo permitan.

Los eventos se realizarán durante el año 2020. Las fechas definitivas de los eventos se estarán comunicando con 15 días de anticipación a la realización de este.

5. Plazo de ejecución del contrato

El contrato será hasta el 09 de octubre de 2020, a partir de la suscripción del Acta de Inicio y previa aprobación de las garantías por parte de FINDETER y la expedición del Registro Presupuestal si a ello hubiere lugar.

6. Obligaciones generales de Findeter

1. Brindar de forma oportuna al Consultor, todo el apoyo e información que se requiera para la correcta ejecución del objeto de este contrato.
2. Realizar la designación de un funcionario para que realice la supervisión y seguimiento del contrato.
3. Aprobar o hacer las observaciones pertinentes a los entregables que presente El Consultor, de forma tal que se compromete a recibir e impartir la aceptación del estudio final.
4. Pagar al Consultor el valor del contrato, en las condiciones pactadas.
5. Generar alertas frente a posibles materializaciones de riesgos previsibles asociados al contrato.
6. Impulsar acciones de mitigación frente a la posible materialización de riesgos asociados al contrato.
7. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir en sus actuaciones y los objetivos que debe seguir.
8. Dar respuesta a las solicitudes del Consultor y, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
9. Verificar que la factura corresponda a los entregables, actividades, obligaciones, fases, etapas y productos convenidos.
10. Expedir oportunamente el cumplimiento a satisfacción respectivo.
11. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
12. Aprobar las garantías exigidas.
13. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

7. Actividades u obligaciones del consultor

Teniendo en cuenta el alcance del Contrato mencionado, la firma consultora deberá realizar todas las actividades que se requieran para garantizar el cumplimiento del objeto del Contrato; y las que a continuación se relacionan:

7.1. Actividades u obligaciones generales del consultor.

1. Suscribir el acta de inicio del Contrato de consultoría.
2. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
3. Poner en conocimiento del Contratante, a través del Supervisor designado, de manera oportuna, todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de consultoría.
4. Remitir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, para aprobación del Contratante las garantías y seguros exigidos.

5. A la finalización del plazo contractual, deberá suscribir el acta de terminación del Contrato.
6. Suministrar la información que requiera el Contratante y/o las entidades de control de manera oportuna.
7. Trabajar mancomunadamente con el Contratante en el desarrollo del Contrato.
8. Asistir y participar activamente en las reuniones, convocadas por el Contratante o el supervisor delegado.
9. Cumplir durante el desarrollo del Contrato lo establecido en los Términos de Referencia, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales y el tiempo de dedicación de los mismos al Contrato.
10. Someter a aprobación del equipo de FINDETER cada uno de los entregables solicitados.
11. Presentar los informes requeridos por la supervisión del Contrato de acuerdo con los estándares que defina el supervisor.

7.2. actividades u obligaciones específicas:

1. Elaborar el plan integral de comunicaciones.
2. Ejecutar el plan integral de comunicaciones.
3. Organizar y efectuar la realización de los eventos o reuniones virtuales que se consideren necesarios para cumplir con el objetivo planteado en el componente 4 del proyecto, *“Mecanismos de financiamiento para la inversión en Eficiencia Energética en alumbrado público”*.
4. Suministrar instalaciones adecuadas, con suficiente capacidad, luz, ventilación y que cuenten con el material y equipos necesarios para la realización de los eventos que se consideren necesarios para cumplir con el objetivo planteado en el componente 4 del proyecto, *“Mecanismos de financiamiento para la inversión en Eficiencia Energética en alumbrado público”*, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar el registro y entregar una base de datos de los participantes en los eventos o reuniones virtuales.
6. Grabar las reuniones virtuales realizadas como soporte de esta actividad, para luego entregarlas a Findeter.
7. Efectuar la distribución virtual del material para los eventos que se consideren necesarios.
8. Realizar las actividades, en coordinación con FINDETER, para las publicaciones necesarias con medios nacionales, regionales y agencias de comunicación, que cumplan con el objetivo planteado en el componente 4 del proyecto *“Mecanismos de financiamiento para la inversión en Eficiencia Energética en alumbrado público”*.
9. Enviar y/o entregar souvenir relacionados con el tema de alumbrado público para públicos de interés.
10. Disponer de personal calificado para el diseño y creación de una página web o *landing page* o *minisite* que permita visualizar información sobre las características de alumbrado público en el país y las experiencias de proyectos en alumbrado público, entre otros.
11. Diseñar y realizar la impresión de brochures o material informativo y proveer *merchandising* sobre este tema. Estos productos deberán ser aprobados previamente por FINDETER.
12. Diseñar piezas gráficas para compartir en las redes sociales de FINDETER que permitan cumplir con el objetivo planteado en el componente 4 del proyecto, *“Mecanismos de financiamiento para la inversión en Eficiencia Energética en alumbrado público”*. Estos productos deberán ser aprobados previamente por FINDETER.

13. Realización de cinco (5) videos de entre 45 segundos y tres minutos con contenidos relacionados al tema de Eficiencia Energética y que permitan cumplir con el objetivo planteado en el componente 4 del proyecto, *“Mecanismos de financiamiento para la inversión en Eficiencia Energética en alumbrado público”*. Estos productos deberán ser aprobados previamente por FINDETER.
14. La realización de los videos incluye locución, musicalización, derechos de autor indefinidamente a nombre de Findeter, graficación, animación, y deben ser en formato digital full HD.
15. El material en bruto y los videos finalizados deben ser entregados a Findeter en full HD.
16. Entregar los productos e informes relacionados en los documentos del proceso, en los tiempos pactados con la información mínima requerida que se describe en este documento.

8. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO

8.1 IMPUESTOS

El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos y tributos directos que se generen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del Contrato. Adicionalmente, se deben tener en cuenta los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTÍAS del presente documento.

Se recuerda al proponente que todos los contratos ejecutados utilizando los recursos de Cooperación BID-GEF se encuentran exentos de IVA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto 540 de 2004; sin embargo, se aclara que no es posible trasladar el beneficio de exención a los subcontratistas a los que la persona inicialmente contratada deba recurrir para el desarrollo de su actividad.

9. Acta de inicio del contrato

Previo a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, el supervisor designado deberá realizar las siguientes actividades:

1. **Aprobación de los Seguros:** La Contratante revisará que los amparos correspondientes a los seguros del Contrato correspondan con lo exigido, para efectos de su presentación y aprobación.
2. **Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral:** La Contratante a través del Supervisor delegado, verificara el cumplimiento en cuanto Soporte de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente del personal propuesto.
3. Confirmación del Personal propuesto.
4. Demás exigidos y a que hubiere lugar.

10. Composición del Equipo y Requisitos de Calificación de los Expertos Clave

La firma consultora deberá presentar a El Contratante, el personal clave con el siguiente perfil

mínimo requerido, el cual deberá tener la dedicación necesaria para la ejecución del Contrato y de acompañamiento a la liquidación de este:

Personal Clave						
Perfil requerido	Cantidad	Formación	Experiencia Profesional General	Experiencia específica relacionada		
				Como/en	No. Proyectos o contratos mínimos requeridos	Requerimiento particular
Gerente de proyecto	1	Profesional con título de maestría en comunicaciones, comunicación corporativa, comunicación estratégica o gerencia de proyectos o gerencia o dirección de comunicaciones o MBA.	7 años	- Director, gerente o coordinador en diseño o ejecución de proyectos de comunicación O - Director, coordinador o gerente de comunicaciones.	3	N/A
Ejecutivo de cuenta	1	Profesional en comunicación social o relaciones públicas o ciencias de la administración	3 años	Comunicador social o relacionista público o ejecutivo de cuenta en agencias, empresas o consultoras de proyectos de comunicación.	2	N/A.
Profesional de apoyo	3	Técnico, tecnólogo o profesional en ingeniería de sistemas o informática o desarrollo de software o ingeniería de telecomunicaciones.	3 años	Experiencia como desarrollador de páginas web.	2	N/A

		Publicista o diseñador gráfico	3 años	Experiencia como diseñador gráfico.	2	N/A
		Técnico, tecnólogo o profesional en dirección o producción de cine y televisión, o medios audiovisuales, o comunicación con énfasis en audiovisual.	3 años	Experiencia como productor y/o realizador audiovisual	2	N/A

Se entiende por experiencia profesional específica relacionada, la directamente relacionada con el cargo para el cual es propuesto el profesional y para lo cual resulta válido únicamente la experiencia de proyectos y/o contratos terminados y ejecutados. Es decir, no es de recibo experiencia sobre proyectos y contratos en ejecución.

Al proponente se le verificará este criterio y se le calificará como CUMPLE, únicamente si todos los profesionales propuestos certifican la Formación profesional, la Experiencia Profesional y Experiencia Específica descrita anteriormente.

Adicionalmente, el equipo mínimo del proyecto deberá estar disponible y participar en las actividades de la consultoría (captura de información, presentaciones de los entregables, proyección de documentos). La participación del equipo debe ser presencial y/o virtual tal y como se especifica en las obligaciones del contratista.

Notas:

1. Únicamente se podrá presentar un solo profesional por cada perfil establecido en el grupo de profesionales. Así mismo, un profesional solo puede ocupar un perfil.
2. La experiencia profesional general se contabilizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, a excepción del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, para las cuales se aplicará el artículo 12 de la Ley No. 842 de 2003.
3. Para acreditar la formación académica profesional, tratándose de las profesiones que conforme a la ley aplique tarjeta profesional, se deberá aportar fotocopia del diploma o acta de grado y copia simple de la tarjeta profesional, la cual se acompañará del certificado de vigencia, igualmente, en los casos que conforme a la ley aplique. Para las demás profesiones se acreditará aportando fotocopia del diploma o acta de grado.
4. La acreditación de la experiencia específica relacionada, se podrá realizar mediante:

-Certificado expedido por la entidad contratante (entendida como aquella entidad de derecho público o de derecho privado que contrató el proyecto u obra, persona natural o jurídica que contrató los servicios del profesional) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o actividades y/o productos entregados o desarrollados, así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos.

-En el evento de no disponerse de la certificación de que tratan el literal anterior, se deberá adjuntar copia del contrato y acta liquidación y/o acta de terminación y/o acta de cierre del contrato laboral, de prestación de servicios o el documento que corresponda, donde conste la ejecución del mismo y se evidencie el cargo y/o funciones y/o actividades y/o productos entregados o desarrollados, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el consultor.

1. En especial, los documentos de las alternativas de acreditación de la experiencia deberán contener explícitamente las actividades ejecutadas que permitan verificar el cumplimiento del requisito.
2. Para cada una de las experiencias relacionadas se debe establecer la fecha de inicio (día, mes y año) y la fecha de terminación (día, mes y año) de los trabajos relacionados de manera cronológica, primero con la experiencia más reciente. En los casos en los que no se determine la información del día o mes de manera exacta, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación y el último mes como fecha de inicio y el primer mes como fecha de terminación respectivamente.
3. No serán válidas experiencias de contratos o proyectos que aún se encuentren en ejecución.
4. En todo caso, no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de esta hayan hecho parte.
5. Únicamente será válida la subcontratación, cuando esta sea directa y primaria del contrato inicial del proyecto u objeto ejecutado. Para ello, deberá presentar junto con la certificación o los documentos de la alternativa escogida, copia del contrato o convenio principal de la entidad o empresa contratante y copia del contrato donde el contratista principal lo subcontrata.
6. Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea o traslapada, es decir, no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona, por lo tanto, los tiempos traslapados sólo se contarán una sola vez.
7. El proponente deberá señalar de manera EXPRESA, cuáles certificaciones del personal clave propuesto, serán objeto de verificación para el cumplimiento del PERFIL MÍNIMO requerido, en caso de no hacerlo, FINDETER tomará para la verificación de dicho perfil mínimo, las certificaciones en orden de presentación cronológico ascendente en el archivo respectivo.

Así mismo, el Consultor deberá suministrar y mantener para la ejecución del objeto contractual el personal mínimo solicitado o el que resulte pertinente con las dedicaciones necesarias, hasta la entrega del proyecto, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia profesional y específica, exigidas.

Para la elaboración de su propuesta económica el consultor deberá tener en cuenta la totalidad del personal mínimo requerido y además aquel que considere necesario para la correcta ejecución del contrato y deberá costearlo en su propuesta económica. Por lo tanto, no habrá lugar a reclamaciones posteriores aduciendo que no se había contemplado el personal o los recursos suficientes para la ejecución del contrato, dentro del valor de la propuesta, por cuanto, la Contratante no reconocerá valores por tal concepto

Así las cosas, el proponente invitado, deberá demostrar con la entrega de los soportes de las hojas de vida (de formación académica y experiencia profesional) de la totalidad del personal mínimo requerido, que cuenta con dicho personal para desempeñar los cargos clave, teniendo en cuenta además de todo lo anterior; los siguientes requisitos:

- Los nombres de los títulos profesionales planteados en este numeral podrán variar dependiendo del país en donde el profesional haya adelantado sus estudios. Sin embargo, es responsabilidad del oferente, asegurar que los títulos obtenidos por el personal clave equivalgan a los estudios profesionales en Colombia exigidos en el presente numeral.
- El proponente seleccionado que haya ofrecido personal profesional con títulos académicos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, deberá acreditar la convalidación de estos títulos, o el inicio del trámite de la convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, para lo cual deberá contar con los mismos desde el inicio del proceso o iniciar con suficiente anticipación los trámites respectivos y presentarlos al supervisor del contrato previo a la suscripción del acta de inicio. En caso de no hacerlo dentro del término perentorio fijado posteriormente por la Contratante (plazo que no excederá los 5 días calendario), la no entrega de estos documentos en debida forma es causal suficiente para seleccionar a quien siga en el orden de elegibilidad.
- Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia. No obstante, en el evento que el proponente seleccionado ofrezca personal de profesión ingeniero o profesión auxiliar o afín, titulado y domiciliado en el exterior, deberá presentar al Contratante, para la negociación de la minuta del contrato, el permiso temporal expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares -COPNIA, para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia sin matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, según el caso.

El proponente con la presentación de la propuesta garantiza que todo el personal necesario para la ejecución de los trabajos de construcción y puesta en marcha que no son mencionados en este documento, cuenten con la formación académica y experiencia profesional necesarias, para la realización de las tareas asignadas.

Si la documentación descrita para la acreditación de la experiencia específica relacionada anteriormente citadas, corresponde a DOCUMENTO PÚBLICO otorgado en el exterior, **deberá aportarse apostillado o legalizado según corresponda por el proponente seleccionado (Previo a la suscripción del contrato)**. Sin perjuicio de lo anterior, y ante la imposibilidad de surtir dichos trámites,

podrá aportarse con la propuesta copia simple de tales documentos, acompañada de declaración juramentada otorgada ante Notario; en caso de rendirse dicha declaración juramentada en país extranjero, respecto de esta deberá adelantarse el trámite de apostilla o legalización, según corresponda, con el lleno de los requisitos y hasta el momento aquí permitido.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento, no obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información que requiera de la propuesta y de acudir a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios y de solicitar en caso de estimarlo, las aclaraciones o documentación que considere convenientes.

Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soporte que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la empresa o persona contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

11. Requisitos de Reporte y Cronograma de Entregables

Producto 1: Debe ser entregado a más tardar 10 días después de la suscripción del Acta de Inicio.

Documento Plan Integral de Comunicaciones que deberá contener como mínimo:

- a) Estrategias de socialización virtuales en las tres (3) ciudades que seleccione FINDETER que pueden ser en ciudades capitales y ciudades intermedias.
- b) Estrategia de divulgación y prensa.
- c) Estrategia de comunicación digital.
- d) Cronograma de actividades y ejecución.
- e) Plan de inversión (presupuesto).

Producto 2: Una página web o landing page o minisite que deberá entregar 15 días después de entregar el plan de Comunicaciones.

La página web o landing page o minisite deberá tener información sobre las características de alumbrado público en el país, resultados de los productos de las consultorías asociadas al Programa BID-GEF, experiencias de proyectos en alumbrado público, eventos y convocatorias en el sector de Eficiencia Energética, rendimiento, co-beneficios, y los impactos en los municipios piloto del proyecto de eficiencia energética en alumbrado público.

Productos 3 al 5: El consultor deberá presentar un informe quincenal contados a partir de la entrega del producto 2, con las actividades que planteó en su plan de comunicaciones, teniendo en cuenta que la relación que se presenta a continuación corresponde al mínimo exigido:

ACTIVIDADES	CANTIDAD MÍNIMA
Boletín de prensa	2
Gestión de entrevistas con principales medios	4
Publicación de piezas en redes sociales de FINDETER (Facebook, Twitter e Instagram)	8

Evento virtual con participación de algunos de estos actores (alcaldes, concejales, empresas que presten servicios de AP). Para cada evento se deberá preparar un boletín de prensa que se enviará a los diferentes medios de comunicación y piezas para redes sociales (mínimo tres – adicionales a las ocho mínimas exigidas) y material audiovisual	1
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---

Dicho informe deberá presentarse con sus respectivos soportes que evidencien el cumplimiento de lo estipulado tanto en los productos como en las obligaciones específicas.

- Eventos virtuales: número de invitados versus número de asistentes
- Boletín de prensa versus publicaciones en medios
- Entrevistas gestionadas versus las publicadas en los medios de comunicación
- Número de piezas exigidas para redes sociales (mínimo cinco por mes y mínimo tres más con los eventos) versus las que se elaboran y publican
- Número de videos exigidos que permita cumplir con el objetivo de la consultoría. Mínimo uno por mes versus los que se elaboran y publican

Producto 6. Este producto se deberá entregar 5 días después de entregar el producto 5, o a más tardar el 30 de septiembre de 2020, lo que primero ocurra. Este informe final debe incluir el impacto de las estrategias y tácticas implementadas de acuerdo con el plan de comunicación integral propuesto por el consultor. El consultor también deberá socializar a los supervisores del proyecto las lecciones aprendidas y buenas prácticas de este ejercicio de comunicación integral.

12. Forma de Pago

El Contratante pagará el Contrato de Consultoría de la siguiente manera:

Pago	Entregable	% de pago	Fecha de entrega
1	Producto 1 – Plan integral de comunicaciones	15%	Dentro de los 10 días siguientes a la suscripción del acta de inicio de actividades.
2	Producto 2 – Página web	20%	Dentro de los 15 días siguientes a la entrega del plan de comunicación
3	Productos 3 al 5 – Informes de actividades de comunicación (boletines, comunicación digital y audiovisual, eventos o reuniones virtuales)	10%	Dentro de los 15 días siguientes a la entrega del producto 2
4		10%	Dentro de los 15 días siguientes a la entrega del producto 3
5		10%	Dentro de los 15 días siguientes a la entrega del producto 4
6	Producto 6 – Informe final y socialización buenas prácticas	35%	Dentro de los 5 días siguientes a la entrega del producto 5, o el 30 de septiembre de 2020, lo que primero ocurra.

En cada caso, el pago se realizará únicamente después de que el producto haya sido aprobado por el supervisor del contrato. Igualmente, para los pagos, la firma consultora deberá presentar la factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales, acompañada de la certificación que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales a que haya lugar y según corresponda.

13. Acta de entrega

Dentro del plazo contractual, el Contratista deberá entregar la totalidad de los productos objeto del contrato de conformidad con los plazos establecidos para cada uno de ellos, con el lleno de los requerimientos técnicos; sin embargo, el Supervisor del contrato se reserva el derecho de solicitar al Contratista los ajustes o correcciones de las actividades o productos que no se encuentren desarrollados de conformidad con el alcance técnico contratado. Una vez finalizado el término de ejecución, el Contratista y el Supervisor suscribirán el acta de entrega y recibo final de los productos y/o entregables del contrato.

14. Seguros

El contratista deberá constituir los seguros a FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	CONTRATISTA
Calidad del servicio.	20% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato.	

La firma consultora deberá presentarle al supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las pólizas requeridas en el Contrato, para aprobación de la Contratante, requisito necesario para la suscripción del Acta de Inicio.

NOTA: La póliza a expedir no está sujeta al programa de mitigación de riesgos de FINDETER (Eliminado), por lo que el consultor a través de su intermediario, corredor o agente comercial de seguros al realizar la solicitud de suscripción de la póliza deberá dar únicamente esta claridad a la

compañía de seguros elegida.

PARÁGRAFO: La aprobación de las garantías por parte de la CONTRATANTE es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual deberán aportarse las pólizas acompañadas de los respectivos anexos y el recibo de pago de la prima correspondiente.

15. Información del Contratante, Personal de la Contraparte y Lugar de los Servicios

15.1 El Consultor prestará los Servicios en el/los siguiente(s) lugar(es): Todo el Territorio Nacional.

15.2 Servicios, facilidades y propiedades que el Contratante pondrá a disposición del Consultor:

El Contratante proporcionará los siguientes insumos:

- Informe Final del Estudio de Mercado sobre Eficiencia Energética en el Sector de Alumbrado Público en Colombia FINDETER-BID (2013).
- Informe Final del Diseño de un Programa Integral para Financiar Proyectos de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal en Colombia BID (2013).
- Productos de la Consultoría 1, la cual tuvo por objeto: *“Definir una metodología de estructuración técnica, legal y financiera de proyectos de alumbrado público en Colombia, del presente programa”*.
- Productos de la Consultoría 2, la cual tuvo por objeto: *“Identificar y analizar los mecanismos financieros que mayor se ajusten a los productos y servicios de FINDETER, con el fin de establecer, socializar y acompañar su implementación para promover proyectos de modernización de alumbrado público en Colombia”*.
- Manual de imagen de FINDETER.

Nota: El consultor debe conseguir toda la documentación existente de las diferentes entidades públicas y privadas.

15.3 Asegúrese que el Consultor tenga acceso a los lugares que requiera para la prestación de los Servicios que se mencionan arriba.

15.4 Personal profesional y de soporte de la contraparte que el Contratante ha asignado al equipo del Consultor:

- *Sandra Milena López Rojas, Profesional Gerencia de Comunicaciones.*
- *Dajibys Sadith Martínez Anaya, Profesional Gerencia de Comunicaciones.*

15.5 El Representante autorizado del Contratante durante la ejecución de este Contrato es: FREDY RESTREPO ARAQUE, Gerente de Comunicaciones, Mercadeo y RSE. ferestrepo@findeter.gov.co

16. Supervisión del contrato

La supervisión del Contrato se llevará a cabo de conformidad con el Manual de Supervisión de FINDETER y será ejecutada por el Gerente de Comunicaciones, Mercadeo y Responsabilidad Social Empresarial de FINDETER o por quien éste designe posteriormente por escrito, quien de manera permanente realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato de Consultoría verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor del Contrato está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado al Contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del Contrato suscrito entre la firma y el Contratante, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

17. Terminación del contrato

El CONTRATO terminará una vez completado el plazo pactado por las partes dentro del contrato que suscriban y/o las prórrogas que se firmen con posterioridad a este (en caso de aplicar) siempre y cuando no ocurra otra circunstancia que obligue la terminación de mutuo acuerdo y/o de manera unilateral por parte de la Entidad contratante.

18. Liquidación del contrato

El contrato se liquidará dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación.

19. Medidas de bioseguridad

El consultor se obliga a asegurar que la realización de actividades presenciales, cumplirá con todas las medidas y protocolos de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, como consecuencia, exime de responsabilidad a FINDETER y al BID de cualquier hecho derivado de las actividades presenciales y por no cumplir con las medidas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional como consecuencia del COVID-19.

Apéndice B – Expertos Clave y Hojas de Vida

Composición del Equipo, Trabajo y Datos

Formulario TEC-7

Calendario de actividades del personal

Calendario de actividades del personal

	Nombre del personal	Contribución del personal				Total de la contribución persona – meses		
		1	2	3	4	Sede	Campo	Total
Local								
1	Luis Parra	Sede-campo	Sede-campo	Sede-campo	Sede-campo			
						4	4	4
2	Angela Lopéz	Sede-campo	Sede-campo	Sede-campo	Sede-campo			
						4	4	4
3	Carlos Andrés Pérez	Sede-campo	Sede-campo	Sede-campo	Sede-campo			
						4	4	4
4	Julián Gómez	Sede-campo	Sede-campo	Sede-campo	Sede-campo			
						4	4	4
5	Guillermo León Haad Atuesta					2	2	4
	Subtotal							
	Total							

 Tiempo completo

 Tiempo parcial

Formulario TEC-5
Composición del equipo y asignación de responsabilidades

Personal profesional

Nombre del personal	Nombre de la firma o empresa	Área de especialidad	Cargo	Actividad asignada
Luis Parra	Grupo Holística	Profesional experto en la creación de conceptos estratégicos, direccionamiento en el diseño y/o ejecución de campañas de comunicación institucional y privadas.	Gerente de Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> Direcciona la construcción e implementación de la estrategia de comunicación integral. Garantizará la calidad de los productos y la correcta ejecución de las actividades contempladas. Responsable de los procesos planteados en la consultoría. Permanente comunicación con el área de comunicación de Findeter. Coordina reuniones estratégicas. Coordina todo el equipo de gestión. Lidera y construye los mensajes y la estrategia. Desarrolla y presenta los informes correspondientes.
Angela López	Grupo Holística	Comunicador social o relacionista público o ejecutivo de cuenta en agencias, empresas o consultoras de proyectos de comunicación.	Ejecutivo de cuenta	<ul style="list-style-type: none"> Reporta al Gerente del Proyecto los detalles del servicio prestado, cualquier novedad o inconveniente. Desarrolla herramientas de comunicación. Permanente comunicación con el área operativa de comunicaciones de Findeter. Ajusta el plan de relacionamiento con medios. Ejecutará la estrategia digital y de relaciones públicas. Organiza eventos y acciones de informativas. Construye indicadores de gestión. Apoyo en los eventos centrales con grupos de interés. Asistirá a reuniones estratégicas de trabajo. Trabjará en la construcción estratégica de los productos y la metodología de las actividades para la implementación de la estrategia de comunicación. Apoyará al Director del Proyecto en el direccionamiento estratégico. Direcciona la correcta implementación de la estrategia de comunicaciones. Apoyará en la creación de conceptos creativos y contenidos estratégicos.

Formulario TEC-5
Composición del equipo y asignación de responsabilidades

Personal profesional

Nombre del personal	Nombre de la firma o empresa	Área de especialidad	Cargo	Actividad asignada
Carlos Andrés Pérez	Grupo Holística	Profesional experto en el diseño creativo de piezas impresas digitales, audiovisuales, animación y de gran formato.	Profesional de apoyo Diseñador Gráfico	<ul style="list-style-type: none"> Diseño de piezas gráficas (infografías, cartillas, piezas de endomarketing, presentaciones, material de merchandising, audiovisuales, animación y de gran formato). Responsable por el concepto visual. Crear conceptos a partir de las necesidades comunicativas de Findeter, de acuerdo a los tiempos de producción y requerimientos técnicos del proyecto. Diseño de piezas virtuales y digitales.
Julián Gómez	Grupo Holística	Profesional experto en el diseño, realización y producción de todo tipo de piezas audiovisuales.	Profesional de apoyo Videógrafo	<ul style="list-style-type: none"> Direcciona el concepto y la producción audiovisual. Ejecuta la producción de materia videográfico.
Guillermo León Haad Atuesta	Grupo Holística	Profesional experto en el desarrollado de páginas web	Profesional de apoyo Profesionales	<ul style="list-style-type: none"> Responsable de la creación de la página web o landing page.

Apéndice C – Desglose del Precio de Contrato⁷

Remuneración (Tarifa de los Expertos/Honorarios)

FORMULARIO PR-4 DESGLOSE POR REMUNERACIONES¹¹

Nombre ¹²	Cargo ¹³	Tarifa persona-mes ¹⁴	
		[Sede]	[Campo]
Personal extranjero		[Sede]	
		[Campo]	
Personal local			
Luis Parra	Gerente de proyecto	[Sede]	6,106,212.80
		[Campo]	
Angela López	Ejecutivo de cuenta	[Sede]	5,431,584.00
		[Campo]	
Guillermo Leon Haad Autesta	Profesional de apoyo-Ingeniero de sistemas	[Sede]	4,480,381.97
		[Campo]	
Carlos Andres Perez	Profesional de apoyo-Diseñador Grafico	[Sede]	3,500,000.00
		[Campo]	
Julián Gomez	Profesional de apoyo-Profesional audiovisual	[Sede]	3,500,000.00
		[Campo]	

⁷ Cuando se utilice para trabajos de Suma Global, la información en esta Forma solo será utilizada para demostrar la base del cálculo del monto tope del Contrato e impuestos aplicables. Esta Forma no podrá ser utilizada para pagos bajo contratos de Suma Global.

FORMULARIO PR-2 RESUMEN DE PRECIOS

Digital

	Rubros (I) – (productos)	Precios
		[Peso colombiano # 1]
Producto 1 – Plan integral de comunicaciones	Estrategias de socialización digitales en las cinco (5) ciudades	16,780,000.00
	•Análisis de Debilidades, Amenazas, Fortalezas, Oportunidades (DAFO).	
	•Definición de objetivos de comunicación.	
	•Construcción de concepto estratégico.	
	•Definición de ejes estratégicos de comunicación.	
	•Construcción de mapa grupos de interés.	
	•Construcción de acciones por grupos de interés/ plan de relacionamiento.	
	•Definición de canales mediáticos, directos y virtuales para la socialización.	
	•Definición de indicadores de gestión (medición y evaluación).	
	•Plan de inversión.	
	•Plan de trabajo e implementación.	
	b) Estrategia de divulgación y prensa.	16,879,000.00
	•Identificación de medios, directores, y periodistas especializados en el sector energético.	
	•Aplicación de encuestas / media audit de percepción de alumbrado público.	
	•Construcción de bases de datos (mapa relacional).	
	•Elaboración del plan de medios: radio, prensa, tv e internet y medios no tradicionales.	
	•Construcción de contenidos y herramientas de comunicación.	
	•Elaboración de estrategia según la fuente: empresarial, económica, innovación, y energía .	16,789,000.00
	•Ciclo de formaciones a periodistas sobre la transformación y eficiencia energética.	
	Construcción de indicadores de relacionamiento con medios.	
	c) Estrategia de comunicación digital.	
	•Definición del sitio WEB, landing page y/o minisite.	16,789,000.00
	•Definición de perfil de página web o landing page o minisite (información sobre las características de alumbrado público en el país, resultados de los productos de las consultorías asociadas al Programa BID-GEF, experiencias de proyectos en alumbrado público, eventos y convocatorias en el sector de Eficiencia Energética).	
	•Construcción de mapa de influenciadores digitales que permita identificar actores relevantes para la estrategia de sensibilización.	
	•Plan de acción en redes sociales.	
	•Contenidos y mensajes en redes sociales.	
	•Perfilar piezas de promoción.	

	•Estrategia de relaciones públicas en medios virtuales para publicaciones en otros medios.	
	•Definición de KPIs.	
	d) Cronograma de actividades y ejecución.	677,628.51
	f)Estrategia contenido formativo digital.	1,500,000.00
	g) Creación de you tuber	1,500,000.00
	h)Creación de canal digital permanente.	8,500,000.00
	i) Definición de concepto creativo virtual.	1,800,018.19
Producto 2 – Página web	Creación página web o landing page o minisite Lanzamiento y desarrollo Web. Soporte Web y mantenimiento	20,230,245.05
Productos 3 al 5 – Informes de actividades de comunicación (boletines, comunicación digital y audiovisual, eventos o reuniones virtuales y/o presenciales)	Personal Mínimo requiendo y profesionales de apoyo de la agencia.	75,880,470.19
	Eventos virtuales de activación	14,730,550.00
	Boletín de prensa virtuales para medios	800,000.00
	Visitas técnicas de reconocimiento a las diferentes ciudades que participarán en las socializaciones/Cuantificación de grupos de interés/Características sociales de cada ciudad	26,660,988.00
	Análisis de entorno y grupos de interés.	4,500,000.00
	Gestión de entrevistas con principales medios	222,524.00
	Acciones publicitarias de pago a través de plataformas, teads y contexto (Programatica Search) como también en Facebook o Instagram Ads. Formatos VISIBLES E INTERACTIVOS por diseño, contruidos para llamar la atención.	16,432,800.00
	Videos /HistoryTelling	63,741,675.00
	Interacción del youtuber en redes sociales.	4,700,000.00
	Elaboración y ejecución de plan de marketing digital.	7,897,000.00
	Fortalecimiento de posicionamiento orgánico (SEO)/ contratar acciones publicitarias de pago (SEM)	4,879,000.00
	Acciones publicitarias de pago a través de plataformas como Facebook o Instagram Ads.	8,216,400.00
e-mail marketing. Información de newsletters	-	
Acciones publicitarias en webs o portales afines: creación de banners en otras webs de interés, publicación de publireportajes digitales en blogs, portales o páginas especializadas.	12,324,600.00	

	Infografía Digital.	1,056,799.33
	Análisis de visitas a redes sociales e interacción del marketing digital. (Métrica Virtual)	4,108,200.00
	Materiales promocionales con las características y cantidades solicitadas (Ambientación de escenarios. (POP)	18,186,472.50
Producto 6 – Informe final y socialización buenas prácticas	Descripción de las actividades realizadas: Análisis evaluaciones de eventos. Construcción de indicadores.	17,837,000.00
	Análisis de percepción de receptividad.	
	Presentación de piezas elaboradas durante el contrato: Características de cada una de las piezas entregadas	16,908,386.09
	Análisis de visitas a redes sociales e interacción.	
	Reporte de visitas a página web, landing page o minisite.	
	Recomendaciones: lecciones aprendidas y buenas prácticas. Se realizará un taller de lecciones aprendidas y buenas prácticas sobre la estrategia de comunicación, socialización del impacto y beneficios de la modernización del alumbrado público empleando tecnología LED.	9,745,525.63
	Subtotal	393,484,282.49
Impuestos Locales ¹⁰	3,801,058.17	
Precio total de la Propuesta de Precio	397,285,340.66	

TOTAL MONTO DEL CONTRATO - CONTRATO DE SUMA GLOBAL

El Contratante pagará el Contrato de Consultoría de la siguiente manera:

(3A) Cronograma de Pagos para Entregables:		Moneda	Monto
1.	Primer Pago por concepto de Producto 1 – Plan integral de comunicaciones	COP	15% del valor total del contrato
2.	Segundo Pago por concepto de Producto 2 – Página web	COP	20% del valor total del contrato
3.	Tercer Pago por concepto de Producto 3 – Informes de actividades de comunicación (boletines, comunicación digital y audiovisual, eventos o reuniones virtuales)	COP	10% del valor total del contrato
4.	Cuarto Pago por concepto de Producto 4 – Informes de actividades de comunicación (boletines, comunicación digital y audiovisual, eventos o reuniones virtuales)	COP	10% del valor total del contrato
5.	Quinto Pago por concepto de Producto 5 – Informes de actividades de comunicación (boletines, comunicación digital y audiovisual, eventos o reuniones virtuales)	COP	10% del valor total del contrato
6.	Sexto pago por concepto de Producto 6 – Informe final y socialización buenas prácticas	COP	35% del valor total del contrato

n.	(3B) Impuestos Indirectos Locales pagados por El "Consultor"		